



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plaza 25 de Mayo
043110001

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 007/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH3-2, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de fecha 31 de enero de 2013, suscrita por el Presidente del Rotary Club Sucre, quien solicita el nombramiento de Huésped Ilustre al **GOBERNADOR DEL DISTRITO 4690 ING. MARIO ELISEO PAREDES VARGAS**, quien es un Ilustre Empresario y Compañero rotario que dirige su institución a nivel Bolivia. El Rotary Internacional es una Organización Mundial cuya filosofía es la acción organizada para tener alcance mundial, está integrada por más de 1.2 millones de dirigentes empresariales y profesionales; cuyo objetivo fundamental es el de brindar servicios humanitarios a través de proyectos que van en beneficio de los más necesitados.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones y Preeminencias confiere en su Art. 17º el título de "HUÉSPED ILUSTRE" será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos: c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- CONCEDER, en conformidad al Art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, con el **TÍTULO DE "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** al Sr.:

GOBERNADOR DEL DISTRITO 4690 - ING. MARIO ELISEO PAREDES VARGAS

Ilustre Empresario y Compañero rotario que dirige la institución del Rotary Club a nivel Bolivia.

Art.- 2.- La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 22 de febrero de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

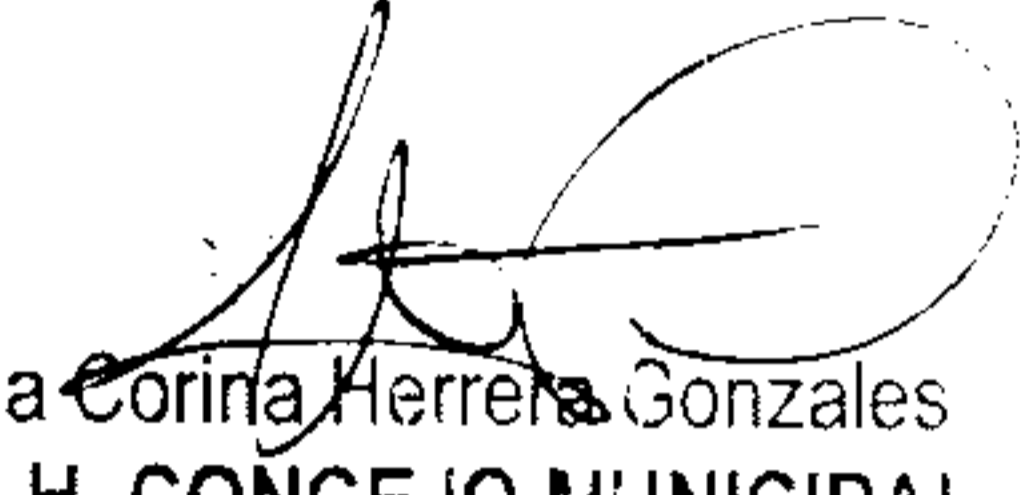
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2 de 2
01/02/2013 10:13

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

